

Nota DGNC N° 9612 /2025.

Asunción, 27 de noviembre de 2025

**Datos del Procedimiento Licitatorio**

ID	454604
Expediente	325521
Etapa del Procedimiento	Convenios Modificatorios
Tipo de Procedimiento	Licitación de Menor Cuantía - Nacional
Modalidad	Convencional
Nombre de la Licitación	MANTENIMIENTO Y REPARACION DE CAMIONETAS MITSUBISHI DE LA INSTITUCION- CONTRATO ABIERTO - PLURIANUAL
Entidad	Circunscripción Judicial del Dpto. Concepción
Resultado de la Verificación	Observado

**Aspectos Observados**

1. Se verifica en las documentaciones adjuntas que el dictamen emitido por el administrador del contrato adjunta amplia los términos en razón a la Res. DNCP 230/2025 con vigencia a partir del 17/02/2025; sin embargo, se observa que la convocatoria de la presente licitación corresponde al periodo año 2024; es decir que la comunicación de la convocatoria es anterior a la entrada en vigencia de la Res. DNCP 230/2025. Por lo tanto, indicamos a la contratante que el sustento normativo utilizado en el presente Convenio Modificatorio no corresponde. Recordamos a la contratante lo establecido en el art. 209° de la Res. DNCP 230/2025:

“Los procedimientos de contratación comunicados a la DNCP con anterioridad a la entrada en vigencia de la presente resolución, se regirán por las disposiciones de la convocatoria.”

Por lo tanto, se solicita a la contratante remitir las documentaciones rectificatorias, dictamen y convenio modificatorio, por el cual se rectifique el marco legal practicado y sea establecido el fundamento legal acorde a las disposiciones contenidas en la Resolución 4401/23. Recordamos a la contratante que; por prudencia administrativa, dichas modificaciones deben ser realizadas mediante documentos de la misma naturaleza siguiendo la correlatividad correspondiente, pues no puede generarse un mismo documento oficial de contenido distinto.

2. En el considerando de la Resolución y en el Dictamen técnico mencionan, “Que, el referido dictamen señala que la Jefa interina de Sección Obras Civiles Ing. Natalia Media, con el visto bueno del Administrador Lic. Bernardo A. Manzur Garcete...”, sin embargo, en el Contrato N° 31 mencionan que la administradora del contrato es la Ing. Com. Natalia Media, Jefe de la Sección de Servicios Generales, por lo que solicitamos aclarar y de ser necesario realizar las gestiones correspondientes para la modificación del administrador del contrato.

**Recordatorio**

1. *Deber de Colaboración (art. 116 Ley N° 7021/22).*
2. *Responsabilidades administrativas (art. 118 Ley N° 7021/22).*



3. *Responsabilidades civiles y penales (art. 119 Ley N° 7021/22).*
4. *Modificaciones a la convocatoria y a los pliegos de bases y condiciones (Art. 48. Ley N° 7021/22)*
5. *Administrador del contrato (art. 59 Ley N°7021/22).*
6. *De la modificación de los contratos (art. 67 Ley N° 7021/22).*

**Verificador:** Imolinas

